



## DIRECCION DE AUDITORIA SEIS

**INFORME DE EXAMEN ESPECIAL A LA MUNICIPALIDAD DE BOLIVAR, DEPARTAMENTO DE LA UNIÓN, RELACIONADO AL USO DE LOS FONDOS OTORGADOS DE CONFORMIDAD A LOS DECRETOS LEGISLATIVOS NUMEROS 650 DE FECHA 31 DE MAYO DE 2020 Y 687 DE FECHA 9 DE JULIO DE 2020, CORRESPONDIENTE AL PERIODO DEL 01 DE JUNIO DE 2020 AL 30 DE ABRIL DE 2021**

**SAN SALVADOR, 27 DE MAYO 2022.**



## INDICE

CONTENIDO	PAGINA
1. PARRAFO INTRODUCTORIO	1
2. OBJETIVOS DEL EXAMEN	1
2.1 Objetivos Generales	
2.2 Objetivos Específicos	
3. ALCANCE DEL EXAMEN	1
4. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORIAS APLICADOS	2
4.1 Ingresos	
4.2 Egresos	
4.3 Proyectos	
5. RESULTADOS DEL EXAMEN	3
6. CONCLUSION DEL EXAMEN	16
7. ANALISIS DE INFORMES DE AUDITORIA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORIA	17
8. SEGUIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES DE AUDITORIAS ANTERIORES	17
9. PARRAFO ACLARATORIO	17



**Señores  
Concejo Municipal de Bolívar,  
Departamento de La Unión,  
Presente.**

## **1. PÁRRAFO INTRODUCTORIO**

Hemos realizado Examen Especial a la Municipalidad de Bolívar, Departamento de La Unión, relacionado al uso de los Fondos otorgados de conformidad a los Decretos Legislativos números. 650 de fecha 31 de mayo de 2020 y 687 de fecha 9 de julio de 2020, correspondiente al periodo del 01 de junio de 2020 al 30 de abril de 2021; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 207 inciso cuarto de la Constitución de la República, artículo 3, 5 numeral 1, 30 y 31 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República Orden de Trabajo No.35/2021, de fecha 14 de septiembre de 2021.

## **2. OBJETIVOS DEL EXAMEN**

### **2.1 Objetivo General**

Realizar Examen Especial al uso de los fondos otorgados de conformidad a los Decretos Legislativos No. 650 (vigente a partir del 01/06/2020) y 687 (vigente a partir del 09/09/2020) a la Municipalidad de Bolívar Departamento de La Unión, por el periodo comprendido del 01 de junio de 2020 al 30 de abril de 2021 cuyo propósito es evaluar el cumplimiento de la reglamentación aplicable, a efecto de emitir una conclusión sobre la legalidad en la ejecución de los fondos asignados.

### **2.2 Objetivos Específicos**

- Emitir un informe que contenga una conclusión sobre la legalidad y transparencia del proceso de ejecución de los ingresos y gastos, con aplicación a los fondos otorgados de conformidad a los Decretos Legislativos No. 650 (vigente a partir del 01/06/2020) y 687 (vigente a partir del 09/09/2020), a la Municipalidad de Bolívar, Departamento de La Unión, por periodo comprendido del 01 de junio de 2020 al 30 de abril de 2021,
- Verificar que los fondos hayan sido utilizados para los fines previstos en los Decretos Legislativos No. 650 y 687

## **3. ALCANCE DEL EXAMEN**

Hemos practicado Examen Especial a la Municipalidad de Bolívar Departamento de La Unión, relacionado al uso de los fondos otorgados de conformidad a los Decretos Legislativos No. 650 (vigente a partir del 01/06/2020) y 687 (vigente a partir del

09/09/2020), por el periodo comprendido del 01 de junio de 2020 al 30 de abril de 2021.



El Examen Especial, fue realizado de conformidad con el Reglamento que contiene las Normas de Auditoría Gubernamental, emitidas por la Corte de Cuentas de la República.

#### **4. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍAS APLICADOS**

##### **4.1 Ingresos:**

- Verificamos que los fondos provenientes de los fondos de emergencia por COVID19, y Tormentas Amanda y Cristóbal hayan sido ingresados a la Municipalidad mediante cuentas específicas y Formulas 1. ISAM.
- Verificamos que las reformas al Presupuesto Municipal contaran con los respectivos acuerdos municipales de aprobación y que los fondos de emergencia estuvieran incluidos en el presupuesto 2020.

##### **4.2 Egresos:**

- Verificamos la legalidad de las erogaciones relajadas con fondos de emergencia por Pandemia COVID19 y la Tormenta Tropical Amanda y Cristóbal.
- Verificamos transferencias de fondos de emergencia a otras cuentas de la Municipalidad.
- Verificamos a legalidad en los pagos realizados por la disposición final de desechos sólidos y sus respectivos transportes.
- Verificamos cumplimiento legal técnico de los pagos en salarios.
- Verificamos descuentos de renta de los bienes y servicios
- Verificamos las respectivas remisiones al Ministerio de Hacienda de retenciones de renta a los bienes y servicios adquiridos.
- Verificamos que los gastos contaran con acuerdos Municipales

##### **4.3 Proyectos:**

- Examinamos la documentación relacionada con proyectos de infraestructura
- Examinamos los expedientes de los proyectos ejecutados por administración y libre Gestión
- Verificamos el cumplimiento de las cláusulas más importantes de los contratos.
- Realizamos evaluación técnica de los proyectos
- Verificamos la legalidad en la integración de las comisiones evaluadores de ofertas en los proyectos.
- Verificamos que se haya presentado las respectivas garantías: mantenimiento de oferta, buena, obra, inversión de anticipo, a los diferentes proyectos de infraestructura y Proyectos Sociales.



## 5. RESULTADOS DEL EXAMEN

### 1. TRANSFERENCIA DE FONDOS DE EMERGENCIA COVID 19 Y TORMENTA TROPICAL AMANDA Y CRISTOBAL A OTRAS CUENTAS

Comprobamos que de los fondos asignados al Municipio de Bolívar, Departamento de La Unión, mediante el Decreto 608 destinado para financiar el fondo de Emergencia y Recuperación y Reconstrucción Económica del país, por los efectos de la pandemia a causa del COVID-19." y el Decreto 650, destinado para atender oportunamente las diferentes necesidades de la población más vulnerable, derivadas por la pandemia COVID-19, y aquellas generadas por la Alerta Roja por la Tormenta Tropical Amanda y Tormenta Cristóbal; fueron transferidos mediante acuerdos municipales a las cuentas bancarias del municipio denominadas FODES 25%, FODES 75% y del Fondo Municipal, de las cuales se efectuaron pagos que aunque se refieren a actividades y finalidades públicas de la municipalidad no están relacionados con la finalidad de los decretos 608 y 650; el detalle de los montos transferidos se presenta en el siguiente detalle:

FECHA	CHEQUE	CONCEPTO	CUENTA BANCARIA	
TRANSFERENCIAS AL 75%				
07/11/200	2522402	TRANSFERENCIA DEL 75% PARA PAGO DE DEUDA DE ENERGIA ELECTRICA	0251-00167-38	\$ 10,000.00
TRANSFERENCIA AL 25%				
07/11/2020	2522400	TRANSFERENCIA AL 25% PARA EL PAGO DE SALARIOS DE LOS EMPLEADOS MUNICIPALES	020-51-00167-20	\$ 14,220.61
7/11/2020	2522403	TRANSFERENCIA AL 25% PARA EL PAGO TRABAJADOR POR CONTRATO DE BARRIDO DE CALLES SEGÚN PLANILLA HENRY ALEXANDER MANCIA QUINTANILLA	020-51-00167-20	\$ 270.00
5/12/2020	2522416	TRANSFERENCIA AL 25% PARA EL PAGO DESALARRIO TRABAJADOR POR CONTRATO	020-51-00167-20	\$ 2,500.00
28/11/2020	2522418	TRANSFERENCIAS A FONDOS PROPIOS	02051-00167-10	\$ 2,630.00
TOTAL				\$ 29,620.61

El Decreto 608, publicado en el Diario Oficial No.63, tomo No.426, el 26 de marzo del 2020 el artículo 2, establece: "Los fondos obtenidos de conformidad a lo dispuesto en el artículo que antecede se destinaran para financiar el fondo de Emergencia y Recuperación y Reconstrucción Económica del país, por los efectos de la pandemia a causa del COVID-19."



El Decreto 650 Publicado en el Diario Oficial de mayo del 2020, No.87, Tomo No.427 del 1 de junio 2020, Romano VI, establece: "...para atender oportunamente las diferentes necesidades de la población más vulnerable, derivadas por la pandemia COVID-19, y aquellas generadas por la Alerta Roja por la Tormenta Tropical Amanda; así como, transferir de forma directa e inmediata recursos a los Gobiernos Municipales con los criterios establecidos en la Ley FODES, para el desarrollo de proyectos enmarcados en la emergencia por la pandemia COVID-19 y por la alerta roja de la Tormenta Tropical "AMANDA", todo lo cual está en armonía con el objetivo de este Financiamiento Rápido"

La deficiencia ha sido originada por el Concejo Municipal integrado por el Alcalde Municipal y Primer Regidor Propietario, actuantes por acordar y autorizar a al Tesorero Municipal efectuar transferencias de los fondos de Emergencia COVID19, Tormentas Amanda y Cristóbal la cantidad de \$29,620.61 ; y el Síndico Municipal periodo del 1 de junio al 8 de noviembre de 2020, por suscribir acuerdo donde se acordó transferir la cantidad de \$24,490.61 y el Síndico Municipal interino durante el periodo del 9 de noviembre de 2020 al 30 de abril de 2021, por suscribir acuerdo donde se acordó transferir la cantidad de \$5,130.00 del total transferido a las cuentas del 75% y 25% FODES y Fondo Común, en concepto de presamos internos, para atender cumplimiento de necesidades y diversos compromisos económicos financieros, que, a través del tiempo, el Concejo Municipal ha acumulado, por la falta de recepción del desembolso de los recursos FODES.

Consecuentemente, con tales decisiones administrativas se pudo haber dejado de atender necesidades y proyectos de la población derivados directamente de la emergencia por la pandemia COVID-19 y Tormenta Tropical Amanda y Tormenta Tropical Cristóbal, hasta por la cantidad de \$ 29,620.61

#### **Comentarios de la Administración.**

Se recibieron comentarios a comunicación preliminar de fecha 28 de noviembre de 2021, en escrito autenticado por la apodera legal del Alcalde Municipal y el Tesorero y quienes también suscriben el referido escrito, actuantes en el periodo examinado, donde comentan lo siguiente: "En este punto se expresa que cada movimiento financiero que se hace dentro de la entidad municipal, responde la idea de eficientar

Las disponibilidades financieras, para atender todo lo emergente de la manera más eficiente y/o dar fluidez a las respuestas institucionales. - Utilizar recursos de una cuenta determinada, con fines eminentemente institucionales y/o de atención a los ciudadanos y que luego deban reintegrarse a las cuentas de origen para un mayor y mejor orden".

Se comunicó Borrador de informe de fecha 29 de abril de 2022, a través de la apoderada legal de los señores : Alcalde Municipal, referencia DASEIS-329-2022; Primer Regidor Propietario, referencia DASEIS-329.1-2022; Síndico Municipal interino y primer regidor suplente por el periodo del 9 de noviembre de 2020 al 30 de

Corte de Cuentas de la República

El Salvador, C.A. abril de 2021, referencia DASEIS-329.2-2022); Síndico Municipal (fallecido) por el periodo de actuación del 1 de junio de 2020 al 08 de noviembre de 2020, referencia DASEIS-329.3-2022, sin embargo, no proporcionaron comentarios



**Comentarios de los Auditores**

Leídos y analizados los comentarios emitidos por el Tesorero Municipal y Alcalde actuante del periodo examinado, **a comunicación preliminar:** en la cual manifiestan que cada movimiento financiero que se hace dentro de la entidad municipal, responde a la idea de eficientar las disponibilidades financieras para atender lo emergente se utilizaron —recursos de una cuenta determinada con fines eminentemente institucionales, y que luego deban reintegrarse a las cuentas de origen, para un mayor y mejor orden”... Éstos comentarios no son válidos, y es que si bien se reconoce que las cantidades de dinero relacionadas han servido para cumplir con obligaciones o para hacer erogaciones de carácter institucional de la municipalidad, también debe tomarse en cuenta que los fondos para la Emergencia COVID 19, no estaban destinados para ser utilizados para gastos administrativos; es decir, es evidente el error administrativo en que se incurrió; por lo tanto se mantiene la observación.

Se comunicó al primer regidor mediante nota de fecha 22 de noviembre de 2021, según referencia DASEIS-EEFE-MB-ACR9.2-2021 periodo examinado y al Síndico Municipal de fecha 26 de noviembre de 2021 según referencia DASEIS-EEFF-MBACR9.3-2021, quien fungió en el periodo del 9 de noviembre 2020 al 30 de abril de 2021, sin embargo, no proporcionaron comentario alguno al respecto.

Los Síndicos Municipales: Síndico Municipal(fallecido) periodo de actuación del 1 de junio al 8 de noviembre de 2020 y del periodo del 9 de noviembre de 2020 al 30 de abril 2021(sindico interino), solamente autorizaron parte de los traslados de fondos, de conformidad a los acuerdos municipales, según se detalla a continuación:

Síndico Municipal(fallecido) periodo de actuación del 1 de junio al 8 de noviembre de 2020

FECHA	CHEQUE	CONCEPTO	CUENTA BANCARIA	
TRANSFERENCIAS AL 75%				
07/11/2020	2522402	TRANSFERENCIA DEL 75% PARA PAGO DE DEUDA DE ENERGIA ELECTRICA	0251-00167-38	\$ 10,000.00
TRANSFERENCIA AL 25%				
07/11/2020	2522400	TRANSFERENCIA AL 25% PARA EL PAGO DE SALARIOS DE LOS EMPLEADOS MUNICIPALES	020-51-00167-20	\$ 14,220.61



7/11/2020	2522403	TRANSFERENCIA AL 25% PARA EL PAGO TRABAJADOR POR CONTRATO DE BARRIDO DE CALLES SEGÚN PLANILLA HENRY ALEXANDER MANCIA QUINTANILLA	020-51-00167-20	\$ 270.00
<b>TOTAL</b>				<b>\$ 24,490.61</b>

Primer regidor suplente (Retomo el cargo de forme interina de Síndico Municipal por el periodo del 9 de noviembre de 2020 al 30 de abril de 2021

FECHA	CHEQUE	CONCEPTO	CUENTA BANCARIA	
5/12/2020	2522416	TRANSFERENCIA AL 25% PARA EL PAGO DESALARRIO TRABAJADOR POR CONTRATO	020-51-00167-20	\$ 2,500.00
28/11/2020	2522418	TRANSFERENCIAS A FONDOS PROPIOS	02051-00167-10	\$ 2,630.00
<b>TOTAL</b>				<b>\$ 5,130.00</b>

Se comunicó Borrador de informe de fecha 29 de abril de 2022, sin embargo, no proporcionaron comentario ni documentación de soporte al respecto. por lo tanto, la observación se mantiene.

## 2. ESTIMACIONES DE PROYECTOS Y DEUDAS PAGADAS CON FONDOS DE EMERGENCIA PARA ATENDER LA PANDEMIA COVID19

Comprobamos que de la cuenta bancaria donde la Municipalidad tenía depositados los fondos provenientes Decreto 608 destinado para financiar el fondo de Emergencia y Recuperación y Reconstrucción Económica del país, por los efectos de la pandemia a causa del COVID-19." y el Decreto 650, destinado para atender oportunamente las diferentes necesidades de la población más vulnerable, derivadas por la pandemia COVID-19, y aquellas generadas por la Alerta Roja por la Tormenta Tropical Amanda y Tormenta Cristóbal; se efectuaron pagos por la cantidad de \$172,606.29, en concepto estimaciones de proyectos de infraestructura, además se cancelaron deudas por servicios de transporte de desechos sólidos por un monto de \$30,333.83 los cuales no están contemplados en los Decretos Legislativos 608 y 650., según se detallan a continuación:

### Estimaciones de proyectos de infraestructura

Fact.	Fecha de pago	Cheque	Periodo de ejecución	Concepto	Valor
342	4/8/20	2522396	Del 20/07/al 19/08/2020	Emitida por Corporativos Bonilla S.A. de C.V. Valor pago de Estimación de Proyecto Concreto hidráulico, Cantón Guadalupe.	\$ 12,000.00

Corte de Cuentas de la República



El Salvador, C.A.					
343	5/8/20	2522397	Del 20/07/al 19/08/2020	Emitida por Corporativos Bonilla S.A. de C.V. Valor pago de Estimación de Proyecto Concreto hidráulico, Cantón Guadalupe.	\$ 3,400.00
32	7/8/20	2522399	Del 17/03/al 09/07/2020	Emitida por Constructora RAC, S.A. de C.V. v/Estimación de proyecto Rehabilitación de Camino Principal con Adoquinado y Cordón Cuneta en Caserío Los Martínez, Cantón Albornoz.	\$ 5,000.00
20	1/7/20	2522382	Del 17/03/al 09/07/2020	Emitida por Constructora RAC, S.A. de C.V. v/ Estimación de Proyecto Rehabilitación de Camino Principal con Adoquinado y Cordón Cuneta en Caserío Los Martínez, Cantón Albornoz.	\$ 15,000.00
227	6/7/20	2522384	Del 11/03/al 20/04/2020	Emitida por Obras y Edificaciones Civiles S.A. de C.V. v/ Pago parcial de Obra de Paso en Río Candelaria, Albornoz.	\$ 37,203.13
3	10/7/20	2522388	Del 17/02/al 17/03/2020	Emitida por Constructora Flores Aguilar, v/ proyecto Cordón Cuneta con Adoquinado Calle Principal de Caserío Los Sosa, Cantón La Paz.	\$ 22,564.00
176	23/7/20	2522391	Del 15/06/al 15/07/2020	Emitida por Wilcons S.A. de C.V. v/Pago de proyecto, Construcción de Concreto Hidráulico de Calle Principal Caserío Los Ramírez, Cantón La Rinconada.	\$ 20,000.00
184	26/06/20	2522376	Del 18/02 al 14/03/2019	Emitida por DALCON S.A. de C.V. v/Pago Final de proyecto Reconstrucción de Badén Sobre Quebrada del Caserío Los Guevara, Cantón Nueva Guadalupe.	\$ 3,975.00
294	27/06/20	2522377	Del 18/02 al 14/03/2020	Emitida por PROARCA S.A. de C.V. Valor de Pago de proyecto Empedrado y Fraguado y superficie Terminada en Tramo de Río de Caserío Los Salmerones, Cantón Nueva Guadalupe.	\$ 38,464.16
78	06/011/20	2522406	Año 2019	Conformación de balastado de calles Cantón Nueva Guadalupe, iniciando en la bajada del Cementerio General, llegando al límite del Cantón hatillos, Caserío los Montieles Caserío los Melgares y finalizando en desvío las Crucitas	\$ 15,000.00
<b>TOTAL</b>					<b>\$ 172,606.29</b>

Deudas por desechos solidos

FACT/REC. No.	FECHA	CHEQUE No.	CONCEPTO	VALOR DEVENGADO	RENTA 10%	VALOR LIQUIDO
RECIBO S/N	30/6/20	2522379	Pago en recibo simple, emitido por el señor César Manrique Díaz García, en pago parcial de la deuda de transporte de desechos hacia Santa Rosa de Lima, ASINORLU, del año 2018.	\$ 18,083.83	\$ 1,808.38	\$16,275.45
RECIBO S/N	30/6/20	2522380	Pago en concepto de deuda de suministro de transporte de desechos a ASINORLU, del año 2018.	\$ 2,333.33	\$ 233.33	\$ 2,100.00
RECIBO S/N	30/6/20	2522381	Pago al Señor César Emilio Garay Alfaro, en concepto de deuda de transporte de desechos a ASINORLU, del año 2018.	\$ 9,916.67	\$ 991.67	\$ 8,925.00
<b>TOTAL</b>				<b>\$ 30,333.83</b>	<b>\$ 3,033.38</b>	<b>\$27,300.45</b>



El Decreto 608, publicado en el Diario Oficial No.63, tomo No.426, el 26 de marzo del 2020 el artículo 2, establece: "Los fondos obtenidos de conformidad a lo dispuesto en el artículo que antecede se destinaran para financiar el fondo de Emergencia y Recuperación y Reconstrucción Económica del país, por los efectos de la pandemia a causa del COVID-19."

El Decreto 650 Publicado en el Diario Oficial de mayo del 2020, No.87, Tomo No.427 del 1 de junio 2020, Romano VI, establece: "...para atender oportunamente las diferentes necesidades de la población más vulnerable, derivadas por la pandemia COVID-19, y aquellas generadas por la Alerta Roja por la Tormenta Tropical Amanda; así como, transferir de forma directa e inmediata recursos a los Gobiernos Municipales con los criterios establecidos en la Ley FODES, para el desarrollo de proyectos enmarcados en la emergencia por la pandemia COVID-19 y por la alerta roja de la Tormenta Tropical "AMANDA", todo lo cual está en armonía con el objetivo de este Financiamiento Rápido

La deficiencia ha sido originada por el Concejo Municipal integrado por el Alcalde Municipal, Síndico Municipal Periodo del 1 de junio al 8 de noviembre de 2020 y Primer Regidor Propietario, actuantes, quienes aprobaron el pago de estimaciones de proyectos, específicamente los que se refieren al período de ejecución del año 2019, ya que es evidente que estas erogaciones que no se originaron como producto de la Emergencia por pandemia de COVID19; o por las Tormentas Tropicales Amanda y Cristóbal y además aprobar el pago de deudas por servicios de transporte de desechos sólidos hasta por la cantidad de **\$200,940.12**

Consecuentemente, se dejó de atender necesidades prioritarias de la población derivadas directamente de la emergencia por la pandemia COVID-19, y por las tormentas tropicales Amanda y Cristóbal ya estos fondos se utilizaron para estimaciones de proyecto. Hasta por la cantidad de **\$ 200,940.12**

### **Comentarios de la Administración.**

Se recibieron comentarios de fecha 28 de noviembre de 2021, en escrito autenticado por la apodera legal del Alcalde Municipal y el tesorero y quienes también suscriben el referido escrito, actuantes en el periodo examinado, donde comentan lo siguiente: En este punto es importante recordar que El Salvador en general y Bolívar en particular, ha sido afectado no solo por la pandemia COVID-19, sino que, agregado a eso, vino dos tormentas que ocasionaron grave daño a las vías de acceso, a las familias e incluso a la economía de los ciudadanos y, por supuesto de las municipalidades.

De manera que los fondos se fueron generando y/o transfiriendo de manera paulatina a las comunas fueron destinadas a atender situaciones vinculadas con las pandemias COVID-19, para atender los estragos de las tormentas y para paliar la situación de las economías de las familias.

## Corte de Cuentas de la República

En el caso específico de los proyectos que se mencionan en la observación, cabe decir que la municipalidad tuvo que darle atención a aquellos accesos que resultaron dañados por las tormentas Amanda y Cristóbal. Esto a efecto de facilitar el acceso de las personas y/o de vehículos que pudiesen transportar ayuda a las familias y/o viabiliza el acceso a medicamento o traslado a hospitales o establecimiento de salud para quien resultare afectado por la pandemia.

De manera que es justamente una de las cosas que se hizo, viabilizar y/o disminuir los estragos ocasionados por las referidas tormentas Amanda y Cristóbal situación que estaría permitida realizar con los fondos que suministro el Ministerio de Hacienda. Pues tiene un fuerte componente de prevención de enfermedades, es decir, atendiendo a las líneas de trabajo de Tratamiento de Desechos y la línea de trabajo Atención a la Salud (o Prevención de Enfermedades).

Por esa razón se considera que las erogaciones que se hayan efectuado para este rubro de desechos sólidos, estaría amparado en la referida Circular y tuvo como finalidad el salvaguardar la salud de las personas, a través del mecanismo de prevención de enfermedades.

Se comunicó Borrador de informe de fecha 29 de abril de 2022, a través de la apoderada legal de los señores: Alcalde Municipal, referencia DASEIS-329-2022; Primer Regidor Propietario, referencia DASEIS-329.1-2022; Síndico Municipal (fallecido) por el periodo del 1 de junio de 2020 al 08 de noviembre de 2020, referencia DASEIS-329.3-2022, sin embargo, no proporcionaron comentarios.

### **Comentario de los Auditores**

Después de haber analizado los comentarios a comunicación preliminar, brindados por el Alcalde Municipal y el Tesorero, consideramos que no se supera la observación señalada, por las razones siguientes:

En el caso de los proyectos cuya ejecución se llevó a cabo en el año 2020, puede considerarse que se llevaron a cabo, debido al deterioro o afectación climatológica, ocasionada por las tormentas tropicales Amanda y Cristóbal; pero no así los proyectos ejecutados en el año 2019, pues es evidente que se trata de un espacio de tiempo anterior a la Emergencia

Y es que, la base legal para la utilización de los recursos proporcionados por el Ministerio de Hacienda para efecto de contrarrestar los efectos tanto de la Pandemia COVID-19, como las Tormentas Amanda y Cristóbal, era bien específica "Financiar la emergencia, recuperación y reconstrucción económica"; entendiéndose que para subsanar los efectos de las tormentas y la Pandemia y no para realizar proyectos previamente ejecutados ni para cancelar deudas contraídas con anterioridad.





Respecto a las Estimaciones de proyectos de infraestructura, es importante aclarar que al haber adoptado las autoridades municipales las decisiones administrativas de cancelar proyectos ejecutados en el año 2019, se podría haber dejado de atender necesidades prioritarias a la población derivadas directamente de la emergencia por la pandemia COVID-19, y por las Tormentas Tropicales Amanda y Cristóbal, hasta por el monto de \$18,975.00. Este monto corresponde a los proyectos: 1) Proyecto Reconstrucción de Baden Sobre Quebrada del Caserío Los Guevara, Cantón Nueva Guadalupe, por valor de \$3,975.00; y 2) Conformación de balastado de calles Cantón Nueva Guadalupe, iniciando en la bajada del Cementerio General, llegando al límite del Cantón hatillos, Caserío los Montieles Caserío los Melgares y finalizando en desvío las Crucitas, por valor de \$15,000.00.

En conclusión, si bien las erogaciones a las que se refiere este apartado no han implicado una disminución en el patrimonio de la hacienda municipal, pues han servido para cumplir obligaciones institucionales; es importante aclarar que se mantiene el error administrativo observado, respecto de las erogaciones efectuadas para las estimaciones de proyectos de infraestructura, ejecutados en años anteriores, pues se pagaron obligaciones anteriores y/o no vinculadas directamente con la emergencia, por el valor de \$18,975.00

En cuanto a las erogaciones efectuadas por los desechos sólidos, consideramos que, tales erogaciones quedan comprendidas dentro de la CIRCULAR DGCG-01/2020, dictada por la Dirección de Contabilidad Gubernamental del Ministerio de Hacienda, que se refiere a "Lineamientos para el registro y control, de los recursos administrados por las Municipalidades para atender la emergencia nacional decretada ante la Pandemia COVID-19 y las Tormentas Tropicales Amanda y Cristóbal"; Y es que en dicha Circular se establece la Unidad Presupuestaria 35 PANDEMIA COVID-19, y Línea de Trabajo 3503 TRATAMIENTO DE DESECHOS; Situación de la que se deduce con facilidad que se trata de un asunto sanitario que debía y debe ser atendido por las municipalidades.

Se comunicó Borrador de informe de fecha 29 de abril de 2022, sin embargo, no proporcionaron comentarios ni documentación de soporte al respecto. por lo tanto, la observación se mantiene.

### **3.- RETENCION DE IMPUESTO SOBRE RENTA, NO REMITIDOS A LA TESORERÍA GENERAL DEL MINISTERIO DE HACIENDA.**

Comprobamos que la Municipalidad de Bolívar, Departamento de La Unión, retuvo el 10% equivalente \$3,033.38 de Impuesto Sobre la Renta por servicios de transporte de los Desechos Sólidos recibidos por la Municipalidad en el año 2018; dichos Fondos no fueron remitidos a Tesorería General del Ministerio de Hacienda; según siguiente detalle:

Recibos emitidos por	No. de Cheque	Fecha	Valor Devengado	Renta 10%	Valor Líquido
----------------------	---------------	-------	-----------------	-----------	---------------



## Corte de Cuentas de la República

El Salvador, C.A.					
César Manrique Díaz García	2522379	30/6/2020	\$18,083.83	\$ 1,808.38	\$16,275.45
César Emilio Garay Alfaro	2522380	30/6/2020	\$ 2,333.33	\$ 233.33	\$ 2,100.00
César Emilio Garay Alfaro	2522381	30/6/2020	\$ 9,916.67	\$ 991.67	\$ 8,925.00
TOTALES			\$30,333.83	\$ 3,033.38	\$27,300.45

### Agentes de retención y percepción

El Código Tributario, Artículo 47, estipula, que: "Son responsables directos en calidad de agentes de retención o percepción, los sujetos designados por este Código o por la Administración Tributaria, a efectuar la retención o percepción del impuesto que corresponda, en actos u operaciones en los que intervengan o cuando paguen o acrediten sumas.

Responsabilidad del agente de retención y percepción.

Artículo 48.- Efectuada la retención o percepción del impuesto, el agente de retención o percepción será el único responsable ante el Fisco de la República del pago, por el importe retenido o percibido y deberá enterarlo en la forma y plazo establecidos en este Código y las leyes tributarias correspondientes. De no realizar la retención o percepción responderá solidariamente.

Todo sujeto que retenga o perciba impuestos sin norma legal o designación expresa que lo autorice, o que las efectúe indebidamente o en exceso, responde directamente ante la persona o entidad a la cual efectuó la retención, sin perjuicio de la responsabilidad penal a que hubiere lugar.

Obligación de remitir informe de retenciones.

El Artículo 123, establece: "Las personas naturales o jurídicas, sucesiones o fideicomisos que efectúen retenciones del Impuesto sobre la Renta, tienen la obligación de remitir, dentro del mes de enero, un informe por medios manuales, magnéticos o electrónicos, de las personas naturales o jurídicas o entidades, a las que hayan realizado tales retenciones en el año inmediato anterior, bajo las especificaciones técnicas que la Administración Tributaria proporcione para tal efecto. Dicho informe deberá contener:

- a) Nombre, denominación o razón social;
- b) Número de Identificación Tributaria;
- c) Monto sujeto a retención; y,
- d) Impuesto retenido.

Asimismo, los sujetos pasivos tendrán la obligación de informar por cualquiera de los medios previstos en el inciso primero de este artículo, respecto de las personas naturales o jurídicas, sucesiones o fideicomisos, que les hubieren practicado retención en la fuente las mismas especificaciones contenidas en los literales anteriores". ...



La causa fue originada por el Tesorero Municipal, ya que retuvo el impuesto sobre la renta a los servicios de transporte de desechos sólidos, sin haberla remitido al Ministerio de Hacienda dichas retenciones.

Consecuentemente se dejó de enviar los impuestos al Ministerio de Hacienda hasta por la cantidad de \$ **3,033.38**

### **Comentarios de la Administración**

Se recibieron comentarios en respuesta a comunicación preliminar de fecha 28 de noviembre de 2021, en escrito autenticado por la apoderada legal del Alcalde Municipal y el Tesorero y quienes también suscriben el referido escrito, actuantes en el periodo examinado, donde comentan lo siguiente: "En este punto, como perfectamente sabrá esa Dirección de Auditoría 6, aun a esta fecha el Ministerio de Hacienda tiene saldos pendientes de transferir a las municipalidades en concepto de fondos FODES.

De manera que incluso solicitaríamos a esa Dirección se nos pueda ilustrar si ¿es posible la compensación entre el Ministerio de Hacienda y la Municipalidad, como consecuencia de deudas recíprocas entre el Ministerio de hacienda y la Municipalidad de Bolívar?

Se comunicó Borrador de informe de fecha 29 de abril de 2022, a través de la apoderada legal del señor Tesorero Municipal referencia DASEIS-329.4-202, sin embargo, no proporcionó comentario ni documentación de soporte.

### **Comentarios de los Auditores**

Después de haber analizado los comentarios a comunicación preliminar proporcionados por el Alcalde Municipal y el Tesorero, actuantes, consideramos que la observación se mantiene, ya que el Código tributario ya lo establece que tienen la obligación como agente de Retención o percepción y será el único responsable ante el Fisco de la República del pago por el importe retenido o percibido deberá retenerlo en la forma y plazo establecido en este código.

Sin embargo, es importante aclarar que, en el presente caso, el agente de retención o percepción es la Municipalidad de Bolívar, situación por la que esta institución, al ingresar fondos a la Municipalidad debió o debe remitir tales pagos ante el Fisco, por el valor de \$3,033.38, de conformidad a lo que establece la disposición legal apuntada. por ser una responsabilidad institucional

En ese sentido, consideramos que el error administrativo en que se incurrió no ha sido superado y por tanto la observación se mantiene y en consecuencia, la municipalidad y/o la persona que ocupe el cargo de Tesorero Municipal, debe dar seguimiento y cumplir con tal obligación institucional para con la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda.



Se comunicó Borrador de informe de fecha 29 de abril de 2022, a través de la apoderada legal del señor Tesorero Municipal, sin embargo, no proporciono comentario ni documentación de soporte al respecto, por lo tanto, la observación se mantiene.

#### 4.- PARTIDAS DE OBRAS PAGADAS CON FONDOS DE EMERGENCIA POR COVID19 Y TORMENTAS AMANDA Y CRISTOBAL NO EJECUTADAS

Comprobamos que la Municipalidad de Bolívar, pago con fondos de Emergencia por pandemia COVID19 y Tormentas tropicales Amada y Cristóbal, cantidades de obras de partidas de construcción civil en diferentes proyectos desarrollados en el periodo del 1 de junio de 2020 al 30 de abril de 2021, que no fueron ejecutadas o no justificadas su utilización, hasta por un monto de **\$5,758.99**, según el siguiente detalle:

- a) Pago por **\$3,524.10** dólares, en concepto de cantidades de obra de partidas de construcción de obra civil cancelada y no ejecutada o justificada su utilización en él. **“Proyecto: “Rehabilitación de obra de paso en calle principal Cantón Candelaria El Albornoz, según detalle:**

No.	Descripción de Partida	Unid	Precio Unidad	Cantidad de Obra Pagada	Cantidad de Obra Revisada	Diferencia de Cantidades	Monto de la Cantidad de Obra Pagada Demás
9.0	Relleno compactado con suelo cemento	m3	\$76.50	14.40	11.78	-2.62	-\$200.43
11.0	Mampostería de piedra para muro	m3	\$147.00	109.29	86.68	-22.61	-\$3,323.67
<b>TOTAL</b>							<b>-\$3,524.10</b>

- b) Pago por **\$998.00** dólares, en concepto de cantidades de obra de partidas de construcción de obra civil cancelada y no ejecutada o justificada su utilización en el **Proyecto: “Rehabilitación de camino principal con adoquín y cordón cuneta en Caserío los Martínez, de Cantón El Albornoz, según detalle:**

No.	Descripción de Partida	Unid	Precio Unidad	Cantidad de Obra Pagada	Cantidad de Obra Revisada	Diferencia de Cantidades	Monto de la Cantidad de Obra Pagada Demás
1.1	Trazo y nivelación	m2	\$1.13	513.36	510.83	-2.53	-\$2.86
1.2	Excavación a mano (Material duro)	m3	\$18.59	236.15	204.33	-31.82	-\$591.47
2.1	Conformación de cordón cuneta	m	\$39.27	255.24	244.96	-10.28	-\$403.67
<b>TOTAL</b>							<b>-\$998.00</b>

- c) Pago por **\$1,236.89** dólares, en concepto de cantidades de obra de partidas de construcción de obra civil cancelada y no justificada su utilización en el **Proyecto: “Construcción de empedrado fraguado y superficie terminada en tramo de río de Caserío los Salmerones de Cantón Nueva Guadalupe**



No.	Descripción de Partida	Unid.	Precio Unidad	Cantidad de Obra Pagada	Cantidad de Obra Revisada	Diferencia de Cantidades	Monto de la Cantidad de Obra Pagada Demás
3.1	Mampostería de piedra para muros	m3	\$138.50070	100.87	98.55	-2.32	-\$321.32
3.2	Emplantillado de piedra e=30 cm	m2	\$32.24059	200.42	184.38	-16.04	-\$517.14
3.3	Concreteado e=7 cm	m2	\$33.96894	290.62	283.08	-7.54	-\$256.13
Sub Total							-\$1,094.59
IVA							-\$142.30
TOTAL							-\$1,236.89

**La Ley de adquisiciones y contrataciones de la administración pública, establece lo siguiente:** "Artículo 82 Bis, establece que: - La unidad solicitante propondrá al titular para su nombramiento, a los administradores de cada contrato, quienes tendrán las responsabilidades siguientes:

- a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales; así como en los procesos de libre gestión, el cumplimiento de lo establecido en las órdenes de compra o contratos;
- b) Elaborar oportunamente los informes de avance de la ejecución de los contratos e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos;
- c) Informar a la UACI, a efecto de que se gestione el informe al Titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a los contratistas, por los incumplimientos de sus obligaciones;
- e) Literal e) Elaborar y suscribir conjuntamente con el contratista, las actas de recepción total o parcial de las adquisiciones o contrataciones de obras, bienes y servicios, de conformidad a lo establecido en el Reglamento de esta Ley;
- h) Gestionar los reclamos al contratista relacionados con fallas o desperfectos en obras, bienes o servicios, durante el período de vigencia de las garantías de buena obra, buen servicio, funcionamiento o calidad de bienes, e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados; así como informar a la UACI sobre el vencimiento de las misma para que ésta proceda a su devolución en un período no mayor de ocho días hábiles;
- i) Cualquier otra responsabilidad que establezca esta Ley, su Reglamento y el Contrato".

El Artículo 84, establece que: "El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación, diere la institución al contratista.

El contratista responderá de acuerdo a los términos del contrato, especialmente por la calidad técnica de los trabajos que desarrolle, de los bienes que suministre y de las prestaciones y servicios realizados; así como de las consecuencias por las omisiones o acciones incorrectas en la ejecución del contrato.....

El "Artículo. 110 establece, que: Sin perjuicio de lo pactado en los contratos de supervisión de obras públicas, adicionalmente las instituciones deberán designar a los administradores de contratos, para comprobar la buena marcha de la obra y el cumplimiento de los contratos."



## Corte de Cuentas de la República

**El Código Municipal**, establece en el Artículo 31, numerales 4 y 5: que Son obligaciones del Concejo: "4. Realizar la administración municipal con transparencia, austeridad, eficiencia y eficacia"; "5. Construir las obras necesarias para el mejoramiento y progreso de la comunidad y la prestación de servicios públicos locales en forma eficiente y económica".

La causa de la deficiencia señalada ha sido porque los miembros del Concejo Municipal integrado por el Alcalde Municipal, Síndico Municipal, que fungieron durante el período del 1 de junio al 8 de noviembre de 2020 y Primer Regidor Propietario, por haber autorizado pagos sin cerciorarse que las obras hubieran sido ejecutadas de conformidad a las especificaciones técnicas.

Como consecuencia, la Municipalidad disminuyó sus recursos financieros por el monto de \$ 5,758.99

### Comentarios de la Administración

Se recibieron comentarios de fecha 20 de enero de 2022, en escrito autenticado por la apodera legal del Alcalde Municipal y quien también suscribe el referido escrito, actuante en el periodo examinado, donde comentan lo siguiente: Al respecto expresamos lo siguiente: 1) EN CUANTO A PARTIDAS DE OBRAS PAGADAS CON FONDOS DE EMERGENCIA COVID-19, Y TORMENTA TROPICAL AMANDA Y CRISTOBAL NO EJECUTADAS.

En este punto es importante expresar lo siguiente:

a) PROYECTO REHABILITACION DE OBRA DE PASO EN CALLE PRINCIPAL CANTON CANDELARIA EL ALBORNOZ, se plantea que existe obra no ejecutada en cuanto a relleno compactado con suelo cemento por 2.62 metros cúbicos, y en mampostería de piedra para muro por 22.61 metros cúbicos, al respecto consideramos que pudo no haberse tomando en cuenta lo construido y que no esa sobre la superficie sino bajo de ella, es decir, al tomar en cuenta lo que está a la base del muro, la medición daría diferente e incluso como obra ejecutada de más. Esa sería la razón por la que no les coincide la obra pagada, con la que el equipo de auditoria pudo haber revisado en la superficie.

b) PROYECTO REHABILITACION DE CAMINO PRINCIPAL CON ADOQUIN Y CORDON CUNETAS EN CASERIO LOS MARTINEZ, CANTON EL ALBORNOZ, se plantea que existe obra no ejecutada en cuanto trazo y nivelación por 2.53 metros cuadrados; excavación a mano en material duro por 31.82 metros cúbicos; y conformación de cordón cuneta por 10.28 metros. Todos esto puede deberse al hecho que no se hayan tomado en cuenta algunas líneas curvas en donde puede variar tal medición montículos excavados en su momento y que ahora no es posible verificar su excavación. En otras palabras, al tomar en cuenta tales circunstancias podrá dar incluso obra ejecutada de más. Y esa sería la razón por la que no les coincide la obra pagada, con la que el equipo de auditoria pudo haber revisado en el terreno.

c) PROYECTO CONSTRUCCION DE EMPEDRADO FRAGUADO Y SUPERFICIE TERMINADA EN TRAMO DEL RIO DE CASERIO LOS SALMERONES DE CANTON NUEVA GUADALUPE. En este punto se plantea que existe obra no



ejecutada en cuanto a mampostería de piedra para muros por 2.32 metros cúbicos; emplantillado de piedra por 16.04 metros cuadrados; y concretado por 7.54 metros cuadrados. Al respecto consideramos que, respecto al muro, pudo no haberse tomando en cuenta lo construido y que no esa sobre la superficie sino bajo de ella, es decir, al tomar en cuenta lo que está a la base del muro, la medición daría diferente e incluso como obra ejecutada de más. Y, en cuanto al emplantillado y concretado, esto puede deberse al hecho que no se hayan tomado en cuenta algunas líneas curvas en donde puede variar tal medición. En otras palabras, al tomar en cuenta tales circunstancias podrá dar incluso obra ejecutada de más. Y esa sería la razón por la que no les coincide la obra pagada, con la que el equipo de auditoría pudo haber revisado en el terreno.

Se comunicó Borrador de informe de fecha 29 de abril de 2022, a través de la apoderada legal de los señores: Alcalde Municipal, referencia DASEIS-329-2022; Primer Regidor Propietario, referencia DASEIS-329.1-2022; Síndico Municipal (fallecido) por el periodo del 1 de junio de 2020 al 08 de noviembre de 2020, referencia DASEIS-329.3-2022, sin embargo, no proporcionaron comentarios.

### **Comentarios de los Auditores**

Después de analizar los comentarios a comunicación preliminar del Alcalde Municipal actuante, concluimos que él no presenta cálculos en donde se tomen en cuenta lo construido realmente y de acuerdo a las indicaciones técnicas específicas, se considera que no proponen argumentos concretos encaminados a desvanecer, o al menos disminuir los montos observados, por lo anterior la deficiencia señalada se mantiene.

Se comunicó Borrador de informe de fecha 29 de abril de 2022, a través de la apoderada legal de los funcionarios relacionados, sin embargo, no proporcionaron comentario ni documentación de soporte al respecto, por lo tanto, la observación de mantiene

## **6. CONCLUSION DEL EXAMEN**

Conforme los resultados obtenidos del Examen Especial a la Municipalidad de Bolívar Departamento de La Unión, relacionado al uso de los Fondos otorgados de conformidad a los Decretos Legislativos números. 650 de Fecha 31 de mayo de 2020 Y 687 de fecha 9 de Julio de 2020, Correspondiente al periodo del 01 de junio de 2020 Al 30 De abril De 2021, se concluye que el Concejo Municipal, realizo el uso de los fondos de emergencia por Pandemia por COVID 19 y las Tormentas Amanda y Cristóbal de forma apropiada, respecto a la veracidad y pertinencia de los hechos económicos relacionados al cumplimiento de los decretos legislativos y demás leyes, reglamentos, políticas y demás normativa aplicable y al cumplimiento de mecanismos de control interno , excepto por las observaciones planteadas en el presente informe.

## 7. ANÁLISIS DE INFORMES DE AUDITORIA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORIA.

### Auditoria Interna

Constatamos que no se cuenta con informes de Auditoria Interna relacionados con el Uso de Fondos Otorgados de conformidad a los Decretos Legislativos No. 650 de fecha 01/06/2020 y 687 de fecha 10/07/2020.

### Auditoria Externa.

Constatamos que no se cuenta con informes de Auditoria externa, relacionados con el Uso de Fondos Otorgados de conformidad a los Decretos Legislativos No. 650 de fecha 01/06/2020 y 687 de fecha 10/07/2020.

## 8. SEGUIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES DE AUDITORIAS ANTERIORES.

A la fecha de nuestra auditoria no existen Informe que refleje recomendaciones de auditorías anteriores relacionadas con el objeto del examen; por tanto, no se realizó seguimiento a recomendaciones a auditorias anteriores.

## 9. PARRAFO ACLARATORIO.

El presente informe se refiere al Examen Especial a la Municipalidad de Bolívar Departamento de La Unión, relacionado al uso de los Fondos otorgados de conformidad a los Decretos Legislativos números. 650 de Fecha 31 de mayo de 2020 y 687 de fecha 9 de Julio de 2020, Correspondiente al periodo del 01 de junio de 2020 al 30 de abril de 2021 y ha sido elaborado para comunicarlo al Concejo Municipal y funcionarios de la Municipalidad de Bolívar y para uso de la Corte de Cuentas de la República.

San Salvador, 27 de mayo de 2022.

DIOS UNION LIBERTAD

  
Coordinador General de Auditoría  
Corte de Cuentas de la República.



